

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/34/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Nautla, Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Yolli

García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y

CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se recibió en la Oficialía de Partes y en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este instituto, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, en cuya descripción se indica lo siguiente:

De acuerdo al Art. 15 de la Ley 875 de transparencia y acceso a la información en su fracción VIII, así como en su reglamento del acuerdo ODG/SE-34/23/03/2017

- II. Por acuerdo de tres de julio del actual, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.
- III. El seis de julio siguiente, se admitió la denuncia requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

3

- IV. El dieciocho de septiembre del año en curso, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió a la comisionada ponente la diligencia de verificación virtual y la Secretaría de Acuerdos certificó que el sujeto obligado no presentó informe con justificación.
- **V.** En la misma fecha, se ordenó agregar las documentales remitidas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto y se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala:

1. Nombre del sujeto obligado denunciado; 11. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y 111. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.



Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, ó gano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus



respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

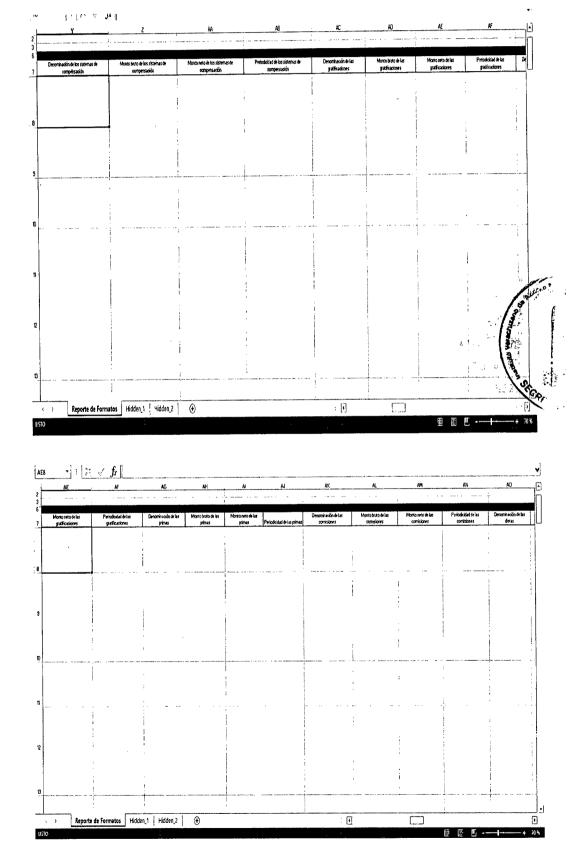
En el caso, se señaló el incumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

El sujeto obligado omitió comparecer al procedimiento de denuncia, por lo que no consta informe justificado, como lo certificó la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Garante. Asimismo, consta la diligencia de verificación e inspección realizada, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto tanto al portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz.

Con base en la diligencia de inspección realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto tanto al portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, la denuncia presentada es **fundada** acorde a lo siguiente.

En primer lugar, porque tocante a la información del Portal de Transparencia del sujeto obligado en la parte relativa al artículo 15, fracción VIII, se advierte que en cuanto a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, se encontró que se omite la publicación de la clave o nivel del puesto, denominación de las percepciones adicionales en dinero, monto bruto de las percepciones adicionales en dinero, monto neto de las percepciones adicionales en dinero, periodicidad de las percepciones adicionales en especie, periodicidad de las percepciones adicionales en especie, denominación de los ingresos, denominación de los sistemas de compensación, monto bruto de los sistemas de compensación, monto bruto de los sistemas de compensación, entre otros, relativos a las prestaciones económicas,

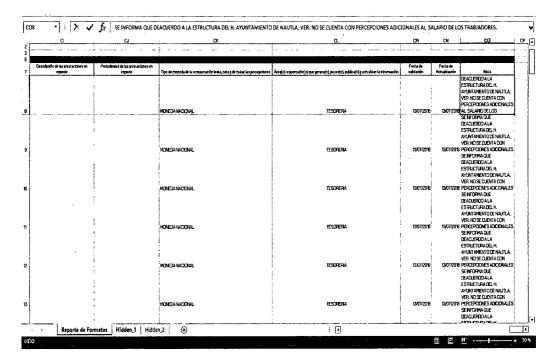
comunicando que el campo relativo a la "Nota", "SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, VER. NO SE CUENTA CON PERCEPCIONES ADICIONALES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES", como se muestra de manera ejemplificativa con las pantallas siguientes.





6





Como se aprecia, de la diligencia realizada al Portal de Transparencia la información relativa a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, no cumple con la totalidad de los criterios sistantivos de contenido. Asimismo, no se aprecian documentos de la contenido de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Además, los criterios adjetivos de actualización no se cumplen, ya que de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos generales, el periodo de actualización es trimestral, encontrándose publicada únicamente la correspondiente al primer trimestre del año en curso, enero-marzo, y por lo que hace a la conservación en el sitio de internet, tampoco se atiende ya que no se encuentra información del ejercicio anterior.

Igualmente, al inspeccionar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la misma fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, se aprecia que el sujeto obligado sólo publicó información correspondiente al año dos mil diecisiete:

	16									
	PLATAFORMA NACIONAL									
L										
				(Consulta por Sujeto Oblig	ado				
	* Los Campos identificado	s con (*) son obligatorios					<u> </u>	Limpier Parstalla Realtzar	une Demuncis	
	Entidad Federativa *:	Venc								
	Tipo de Sejeto Obligado: Sujetos Obligados *:	<u></u>	ess Officidos						並川	ļ.
	1. Ayungmierto de Mas	<i>.</i>								
	Ley *: Periodo *:	EEY DE TRANSPARENCIA Y		ON PLEETCA PARA EL ES	STUDO DE VERADUIZ DE IGUACIO DE L	A LLAYE			•	[1
	Articulo *t	O Información 2018			rformación pOdica, de conformidad con l	w liver			— <u>.</u> ,	
	Formato *1	VIII - Remuneración landa		FRENE PROBLEMS HIS	namedon publica, of contoninan con-	5 112			=,	
-										٦
	Ejercicio				Filtros para Búsqueda					
	Periodo que se inform		-						0	
	Tipo de integrante de Clave e nivel del poer			Selectione		ি ম			.	-
	Denor-inación o desc	ripción del puesto						•		
	Denominación del car Área de adscripción	ngo							.	100
	Morebra (s) del(a) se	ervidor(a) público(a)								1 3
								•		S
-									- 1	48 "
				•	Realizze Consulta					13"
					Realizze Consulta			Descriper (I	Descrigar	19
	· • - / • · ·	·		,	Realizar Curisulta		= 11 ((· · · · · · · · · · · · · · · · ·	∀Онола (1)	Descargar	J. O.F.
-		William			Realizar Consulta			Decorper (d)	Descript	S. S
•	. X / fr	2017		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1 Marie			Compani Com	Descargar	own CE
	: X ✓ f	E Tipo de Integra	nte Del Sujeto	F Clave O Rive	el Del Denominación	G O Descripción Del	H Denominación O		Nombre ((s) Del(a) Servido
P		E	nte Del Sujeto		el Del Denominación				Nombre (<u>,</u>
P. icio		E Tipo de Integral Oblig	nte Del Sujeto ado	Clave O Nive	el Del Denominación	O Descripción Del Jesto	Denominación (Nombre ((s) Del(a) Servido
icio	etiodo Que Se Informa 04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Senidor público de co	nte Del Sujeto ado	Clave O Nive Puesto TS1	el Del Denominación Pu Administrativo	O Descripción Del Jesto	Denominación C Cargo escrero	l Del Área de Adscripción Tesoreia	Nombre ((s) Del(a) Servido
P. icio	Periodo Que Se Informa	E Tipo de Integra Obligi Senidor público de co	nte Del Sujeto ado	Clave O Nive Puesto	el Del Denominación	O Descripción Del Jesto	Denominación (Cargo	l Del Área de Adscripción	Nombre ((s) Del(a) Servido
icio	etiodo Que Se Informa 04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Senidor público de co	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1	el Del Denominación Pu Administrativo	O Descripción Del resto Ti :	Denominación C Cargo escrero	l Del Área de Adscripción Tesoreia	Nombre (Edgar Gustavo	(s) Del(a) Servido
icio	eriodo Que Se Informa D4/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Senidor público de co	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo	O Descripción Del resto Ti :	Denominación (Cargo esocero	l Del Área de Adscripción Tesoreila Limpia Pública	Nombre (Edgar Gustavo	(s) Del(a) Servido
Picto O1.	eriodo Que Se Informa D4/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integral Obligi Servidor público de co Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esocero	l Del Área de Adscripción Tesoreila Limpia Pública	Nombre (Edgar Gustavo	(s) Del(a) Servido
P. P	eriodo Que Se Informa Juazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017	E Tipo de Integral Obligi Senidor público de co Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3 PJ7	el Del Denominactón Pri Administrativo Operativo Operativo Operativo	O Descripción Del lesto	Denominación Denominación Cargo esocero esocero unoñas unoñas	Jel Área de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Janónes	Nombre Edgar Gustavo Omar	(s) Del(a) Servido
P. P	eriodo Que Se Informs 534/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integral Obligi Senidor público de co Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3	el Del Denominaction Pu Administrativo Operativo Administrativo	O Descripción Del lesto	Denominación C Cargo esorero Luxoñar Luxoñar	Limpia Pública Formento Agropecuario	Nombre (Edgar Gustavo	(s) Del(a) Servido
01. 01.	eriodo Que Se Informa (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Servidor público de co Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo Administrativo Administrativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esorero Autofiar Autofiar Secretaria	l Del Área de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fornento Agropecuano Parques y Jarónes Secretana	Nombre (Edgar Gustaro Omar Arturo	(s) Del(a) Servido
01. 01.	eriodo Que Se Informa Juazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017 Iuaazen al 3006/2017	E Tipo de Integra Obligi Servidor público de co Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado Mianza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3 PJ7	el Del Denominactón Pri Administrativo Operativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación Denominación Cargo esocero esocero unoñas unoñas	Jel Área de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Janónes	Nombre Edgar Gustavo Omar	(s) Del(a) Servido
01. 01. 01.	eriodo Que Se Informa (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017 (104/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Servidor público de co Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado nteruza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo Administrativo Administrativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esorero Autofiar Autofiar Secretaria	l Del Área de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fornento Agropecuano Parques y Jarónes Secretana	Nombre (Edgar Gustaro Omar Arturo	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01.	eriodo Que Se Informa Jun2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017	E Tipo de Integra Obligi Servidor público de co Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado nteruza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3	el Del Denominaction Pu Administrativo Operativo Administrativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esorero Auxoliar Auxoliar Auxoliar Policia Municipal	I let Area de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Jarrómes Secretaria Seguidad Publica	Nombre e Edgar Gustavo Omar Arturo Maniela	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01. 01. 01.	eriodo Que Se Informa Jun2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017	Entre de Integration de Colonia d	nte Del Sujeto ado nteruza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3	el Del Denominaction Pu Administrativo Operativo Administrativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esorero Auxoliar Auxoliar Auxoliar Policia Municipal	I let Area de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Jarrómes Secretaria Seguidad Publica	Nombre e Edgar Gustavo Omar Arturo Maniela	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01. 01. 01. 01.	204/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017	Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado n≦aruza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3 PJ7 SR2 SP5 S03 PJ4	el Del Denominación Pri Administrativo Operativo Administrativo Operativo Administrativo Operativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación Denom	Jel Área de Adscripción Tesoreia Limpia Pública Fornento Agropecuano Parques y Jarónes Secretaria Seguidad Publica Juridico Jardinería	Nombre de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del company	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01. 01. 01. 01.	eriodo Que Se Informa juazeta al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017	Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado Empleado	nte Del Sujeto ado n≦aruza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA0 PIT SR2 SP5 S00	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo Administrativo Operativo Administrativo	O Descripción Del esto	Denominación Denominación Desorero esorero eso	Area de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Jardines Secretaria Seguridad Publica Juridico	Nombre e Edgar Gustavo Omze Arturo Mariela Rafael Rocardo Rafael	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01.	Eriodo Que Se Informa JUA/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017 I/04/2017 al 30/06/2017	Empleado	nte Del Sujeto ado ntienza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3 PJ7 SR2 SP5 S03 PJ4 PC1	el Del Denominación Pu Administrativo Operativo Administrativo Operativo Operativo Operativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación (Cargo esorero sorero	I Judi Area de Adscripción Tesoreria Limpia Pública Fomento Agropecuario Parques y Janónes Secretana Seguridad Publica Juridico Jardineria Protección Civil	Nombre de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya del companya del companya del companya del companya del companya del co	J (s) Del(a) Servido Público(a)
01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01.	204/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017 1/04/2017 al 30/06/2017	Empleado	nte Del Sujeto ado ntienza	Clave O Nive Puesto TS1 LP1 FA3 PJ7 SR2 SP5 S03 PJ4	el Del Denominación Pri Administrativo Operativo Administrativo Operativo Administrativo Operativo Operativo Operativo	O Descripción Del esto	Denominación Denom	Jel Área de Adscripción Tesoreia Limpia Pública Fornento Agropecuano Parques y Jarónes Secretaria Seguidad Publica Juridico Jardinería	Nombre de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del company	J (s) Del(a) Servido Público(a)



Sexo	Remuneración Mensual	O Remuneración Mensual	P Percepciones en	Q Percepciones Adicionales en	R	S Sistemas de	1	. U Prim
(femenino/masculino)	Bruta	Remuneración inensual fieta	Efectivo	Especie	Ingresos	Compensación	Gratificaciones	
Masculino	28290	21000	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Mascufino	3559.06	5460	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Mascufino	13276.04	11550	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	la_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Masculino	' 4200	4200	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	la_209891	Tabla_209897	Tabla_20
етепіпо	3269.46	\$250	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	la_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Aasculino	7182.78	6830	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Aasculino	6547.74	6300	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Aasculino	4200	4200	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	la_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Hasculina	14611.24	12600	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
Masculino	7019.02	6720	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20
emenino	4200	4200	Tabla_209892	Tabla_209894	Tabla_209890 Tabl	ia_209891	Tabla_209897	Tabla_20

Sin que se advierta alguna información publicada correspondiente al año dos mil dieciocho.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL¹.

Del análisis de los documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual se aprecia la publicación incompleta de la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, conducta que contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

^{&#}x27; Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

W. Gur

En concordancia con lo anterior, la publicación de la información deberá realizarla tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado http://www.nautla.gob.mx/, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT), acorde con los "Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto Portal de Transparencia publicar tanto en su http://www.nautla.gob.mx/, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido del artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los "Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un **plazo** que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta



ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es fundada la denuncia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO.**

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- **b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo <u>Mariseal Rodríguez</u> Comisionado

12